

ACUERDO AC-PLENO-11/2019

Conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Estatual de Justicia Administrativa

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se conforma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; asimismo de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que de conformidad con los artículos 1, fracción III, 2, 3, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un ente público sujeto al citado ordenamiento, el cual tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y

evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

III. Que el numeral 31, de la ley mencionada en el considerando anterior, establece que los entes públicos deberán constituir un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los cuales fungirán como órganos colegiados y deberán cumplir, cuando menos, con las siguientes bases:

- a) Será presidido por la persona titular del área administrativa o de adquisiciones del ente público.
- b) Tendrá como vocal a la persona titular del área requirente de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate.
- c) Tendrá como vocal a la persona titular del área encargada de los asuntos jurídicos del ente público.
- d) Las vocalías deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Dirección.
- e) Tendrá hasta un máximo de siete integrantes y un mínimo de tres.
- f) Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.

IV. Que el artículo 9, fracción XVI, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno es el órgano encargado de regular y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 y 9, fracciones XVI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se conforma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la siguiente forma:

- 1) Será presidido por la persona titular de la Coordinación Administrativa o por quien ocupe la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- 2) Fungirá como vocal, la persona titular de la Dirección Jurídica.
- 3) Participará como vocal del área requirente, la persona titular de la ponencia en cuya estructura se encuentre la unidad administrativa que requiere la adquisición, arrendamiento o contratación de servicio.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

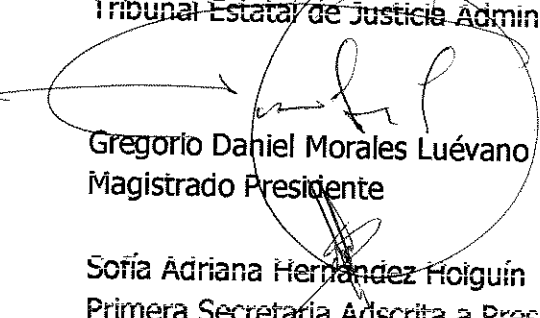
- I) Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- II) Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- III) Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- IV) Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de la ley de la materia, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.
- V) Evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- VI) Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación.

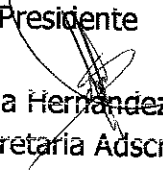
- VII) Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.
- VIII) Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX) Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.
- X) Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- XI) Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- XII) Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la Ley de la materia y dando aviso al Órgano Interno de Control.
- XIII) Elaborar la agenda de los procesos licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones.
- XIV) Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.
- XV) Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general y vía circular a todo el personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, de la magistrada Mayra Aída Arroníz Ávila y del magistrado Alejandro Tavares Calderón; en la Segunda Sesión Extraordinaria Pública 2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, firmando para constancia el Magistrado Presidente y la Primera Secretaria adscrita a Presidencia, con quien autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 9 fracción XVI, XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII, así como 21 fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.


Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado Presidente


Sofía Adriana Hernández Hoiguín
Primera Secretaria Adscrita a Presidencia



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA. - El diecinueve de julio de dos mil diecinueve, a las 15:00 horas, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. Sofía Adriana Hernández Hoiguín, Primera Secretaria adscrita a Presidencia.